



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder de la apoderada de la demandante. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	NEIFIS DEL CARMEN MARIMON LOREO
DEMANDADO	LUIS CARLOS VILLA SANCHEZ
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00106-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo el memorial allegado por la doctora ANA INES BOHORQUEZ RIVERA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la señora NEIFIS DEL CARMEN MARIMON LOREO, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

JJDO